



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

En el Callao, siendo las 14:30 horas del día miércoles 13 de marzo del año 2024, en la Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, se reunieron los siguientes miembros del Consejo:

En forma presencial: Señora **LUZ CARMELA JULCA ESTRADA**, Consejera Delegada, señor **JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA**, Consejero Regional por el Callao, señor **JUAN CARLOS AMAYA BULLON**, Consejero Regional por Mi Perú y señor **CLAUDIO FERNÁNDEZ ZAPATA**, Consejero Regional por Ventanilla.

En forma virtual: Señor **JOSÉ MIGUEL GOMEZ OLULO**, Consejero Regional por el Callao, señora **ROSA MARÍA MERCEDES RAQUEL PACHECO MIÑAN**, Consejera Regional por Bellavista, señor **JUAN CARLOS LEÓN SILES**, Consejero Regional por La Perla, señor **SALVATORE SALPIETRO MACCHIAVELLO**, Consejero Regional por La Punta y Señora **JOHANNA SHIRLEY GUTIÉRREZ ALVARADO**, Consejera Regional por Ventanilla.

Asiste, el abogado **HAROLD ANGULO CÁRDENAS**, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, para celebrar la Sesión Extraordinaria convocada para la fecha.

Con el quórum de reglamento, la Consejera Delegada señora **Luz Carmela Julca Estrada**, Preside y da por Instalada la Sesión Extraordinaria, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la Convocatoria.

CONVOCATORIA:

Dando cuenta y conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Consejo la Consejera Delegada convoco a una Sesión Extraordinaria, que se lleva a cabo:

Fecha: Miércoles 13 de febrero del 2024
 Hora: 14:30 Horas.
 Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Regional del Callao.

AGENDA

Programación de acciones de fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al año 2024.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACION DE ACTAS

No hubo Actas.

II. DESPACHO

No hubo Despacho.

III. ESTACION DE INFORMES Y PEDIDOS

No hubo Informes ni Pedidos.





IV. ORDEN DEL DIA

Programación de acciones de fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al año 2024.

Consejera Delegada: Consejera Johanna Gutiérrez tiene el uso de la palabra.

Consejera Regional Gutiérrez Alvarado: Buenas tardes; señora consejera delegada solicito permiso para retirarme de la sesión debido a que tengo que realizar una exposición en el Congreso de la República. II Foro: Rol Participación e Importancia de la Mujer en la Toma de decisiones.

Consejera Delegada: Buenas tardes señores consejeros, para este único punto voy a invitar al señor José del Carmen Limay Celis encargado del registro de información para el año 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del acápite 7 y de la Tercera Disposición Transitoria de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI; designado mediante Acuerdo de Consejo Regional 009 de fecha 27 de marzo del 2023, tiene la palabra para que presente su informe.

Señor José del Carmen Limay Celis: Señora consejera delegada muy buenas tardes, señores consejeros acá presentes, señores consejeros que también están presentes virtualmente, señor secretario muy buenas tardes, estoy acá convocado a esta Sesión del Pleno para presentar lo que vendría a ser el programa de fiscalización para el ejercicio presupuestal 2024 y de estimarlo pertinente lograr su aprobación; si me apoya con las láminas por favor.



PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACION – AÑO 2024

CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

INTRODUCCION

Ley N° 27867

Artículo 15 - Atribuciones del Consejo Regional

Son atribuciones del Consejo Regional:

3. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificados presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización.

(*) Literal modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31812, publicada el 5 de julio de 2023.

Ley N° 31812, que modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31433, establece

d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los resúmenes asignados según los literales a y b y, los procedimientos señalados en la normativa vigente.



Cuadro N° 01

CONSEJEROS REGIONALES QUE INTERVENDRAN EN LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN - AÑO 2024

CONSEJO REGIONAL RESPONSABLE	DOCUMENTO DE REMISIÓN
Consejo Regional Salvador Salgado Machuca	Oficio N° 00028-2024-GR-CAJ, reformado con el Oficio N° 00055-2024-GR-CAJ
Consejo Regional Juan Carlos Anaya Ballón	Oficio N° 00046-2024-GR-CAJ, reformado con el Oficio N° 00093-2024-GR-CAJ
Consejo Regional (ex. 2) José Domingo Lima Quintero Bascón	Oficio N° 00096-2024-GR-CAJ, reformado con el Oficio N° 00119-2024-GR-CAJ
Consejo Regional Anja María Mercedes Riquelme Pacheco Mallari	Oficio N° 00045-2024-GR-CAJ, reformado con el Oficio N° 00040-2024-GR-CAJ
Consejo Regional Juan Carlos Lora Siles	Oficio N° 00083-2024-GR-CAJ, reformado con el Oficio N° 00023-2024-GR-CAJ
Consejo Regional (ex. José) Miguel Ángel Uribe	Oficio N° 00034-2024-GR-CAJ, reformado con el Oficio N° 00013-2024-GR-CAJ
Consejo Regional Claudio Fernando Zapata	Oficio N° 00006-2024-GR-CAJ, reformado con el Oficio N° 00010-2024-GR-CAJ
Consejo Regional (ex. Luz) Carmela Julia Estrada	Oficio N° 00026-2024-GR-CAJ, reformado con el Oficio N° 00017-2024-GR-CAJ
Consejo Regional (ex. Silvana) Shirley Gutiérrez Alvarado	Oficio N° 001-2024-GR-CAJ, reformado con el Oficio N° 004-2024-GR-CAJ

CRITERIO PARA DEFINIR LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN

Los criterios para determinar las acciones de fiscalización, a ser consideradas en el Programa Anual de las Acciones de Fiscalización - 2024 del Consejo Regional de la Regional del Callao, fueron definidas por los nueve señores consejeros regionales, tal como se desprende de los oficios detallados en el Cuadro N° 01, quienes habrán orientado sus intervenciones en el marco de lo previsto en el inciso b. del artículo 16 de la Ley 27867^o, y de manera referencial, en lo previsto en el numeral 240.1 del artículo 240 del TUO de la Ley N° 27444^o, aprobado por el D. S. N° 004-2019-JUS



CRITERIO LEGALES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN

Ley 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales	Ley 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General
Artículo 16.- Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales	Artículo 240 - Facultades de las entidades que realizan actividad de fiscalización
b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa	240.1. Los actos y diligencias de fiscalización se inician siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada o por denuncia



ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL

Ley 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales

Artículo 20-A. Funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales

La correspondencia a las Gerencias Regionales en las áreas que se señalan a continuación, se realiza de acuerdo a lo establecido expresamente por la Ley:

- Gerencia de Desarrollo Económico.** Le corresponde atender las funciones específicas separadas en los sectores rubros: comercio, turismo, atractivo productivo, comercio exterior e hidrocarburos y agricultura.
- Gerencia de Desarrollo Social.** Le corresponde atender las funciones específicas separadas de: desarrollo cultural, cultura, deporte y recreación, deportes, bienestar social, trabajo, promoción del empleo, pequeña y mediana empresa, población vulnerable, desarrollo social e igualdad de oportunidades.
- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.** Le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.
- Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.** Le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de agua, pesquerías y medio ambiente. (1) Numeral modificado por el artículo 2 de la Ley N° 17073, publicada el 28 de octubre de 2023.
- Gerencia de Infraestructura.** Le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de calidad, transporte, comunicaciones, telecomunicaciones, comunicación y demás funciones establecidas por la Ley 17143 modificada por el artículo 3 de la Ley N° 17022, publicada el 7 de enero de 2023.
- Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.** Le corresponde atender las funciones regionales en materia de defensa civil, así como organizar, supervisar, ejecutar y prestar en el ámbito de su competencia, los procesos de la gestión del riesgo de desastres, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con el cargo de Titular de la Gerencia del Riesgo de Desastres y los lineamientos del primer orden de Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. (1) Numeral modificado por el artículo 2 de la Ley N° 17073, publicada el 28 de octubre de 2023.



OBJETIVOS

Objetivo General

Definir las acciones de fiscalización en las que intervendrá el Consejo del Gobierno Regional del Callao en el año 2024 y en el marco de lo dispuesto en el inciso d) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 modificada por el artículo 3 de la Ley N° 31812, lograr su aprobación por el Consejo Regional.

Objetivos Específicos

- Establecer las metas físicas de las acciones de fiscalización para el ejercicio fiscal 2024 con sujeción al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del presente año.
- Establecer el cronograma para las intervenciones en las acciones de fiscalización.
- Estimar el presupuesto requerido para cada una de las acciones de fiscalización lo cual constituye las metas financieras.

BASE LEGAL

MARCO NORMATIVO GENERAL

- Ley N° 31433, Ley de Bases de la Descentralización, publicada el 28 de junio de 2010.
- Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 31433, Ley de Bases de la Descentralización, publicada el 15 de octubre de 2013.
- Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 31433, Ley de Bases de la Descentralización, publicada el 15 de octubre de 2013.
- Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 31433, Ley de Bases de la Descentralización, publicada el 15 de octubre de 2013.
- Decreto Supremo N° 001-2013-ED, Reglamento de Organización y Funciones de los Organismos Públicos Descentralizados, publicado el 15 de octubre de 2013.
- Decreto Supremo N° 002-2013-ED, Reglamento de Organización y Funciones de los Organismos Públicos Descentralizados, publicado el 15 de octubre de 2013.
- Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 31433, Ley de Bases de la Descentralización, publicada el 15 de octubre de 2013.
- Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 31433, Ley de Bases de la Descentralización, publicada el 15 de octubre de 2013.
- Resolución N° 002-2017-JUS/UGDNCR, que aprueba la "Guía práctica sobre la actividad administrativa de fiscalización".

MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO

- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLANPCD, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, 02 de junio 2017, y sus modificatorias aprobadas por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLANPCD, 053-2018/CEPLANPCD y 016-2018/CEPLANPCD.
- Resolución Gerencial General Regional N° 158-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC/GRR/GRPPAT, "Elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, modificación y evaluación del Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional del Callao".
- Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50 01, que aprueba la Directiva N° 0002-2023-EF/50 01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.
- Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI.
- Resolución Directoral N° 002-2017-JUS/UGDNCR, que aprueba la "Guía práctica sobre la actividad administrativa de fiscalización".

FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN.

La Ley N° 31433, modificada por la Ley N° 31812

Primera Disposición Complementaria Final

d) Los consejos regionales y consejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los ítemes a) y b) y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gastos de bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función fiscalizadora.





Comunicado N° 0020-2023-EF/01.01 de 26 de setiembre de 2023, el MEF habilitó la estructura funcional programática, al cual deberá vincularse las acciones de fiscalización, la misma que se detalla a continuación.

Categoría Presupuestal 9002: Asignación Presupuestaria que no Resulta en Producto (APNOP)
 Función : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencias
 División Funcional : 04 Planeamiento Gubernamental
 Grupo Funcional : 0005 Planeamiento Institucional
 Actividad : 5001228 Supervisión y Control
 Finalidad : 0410819 Seguimiento de fiscalización de los Consejos Regionales y Consejo Municipales a nivel nacional.

La Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante Informe N° 000204-2024-GRC/OPT de 30 de enero de 2024, indicó lo siguiente:

3.2 En cuanto a las labores de Fiscalización, tendrán la siguiente estructura funcional programática, la cual ha sido señalada por el Ministerio de Economía y Finanzas para ser empleada en la función de fiscalización de los Consejos Regionales.

Categoría Presupuestal : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto (APNOP)
 Función : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
 División funcional : 004 Planeamiento Gubernamental
 Grupo Funcional : 0005 Planeamiento Institucional
 Actividad : 5001228 Supervisión y Control
 Finalidad : 0410819 Seguimiento de Fiscalización de los Consejos Regionales y Consejos Municipales a nivel nacional



Guía para el Planeamiento Institucional

6. Plan Operativo Institucional - POI

El POI permite implementar la estrategia del PEI y responde básicamente a dos (2) preguntas: "¿Qué voy a hacer?" y "¿Cómo lo voy a hacer?"

En cuanto al interrogante del ¿Qué hacer en materia de fiscalización? entendiendo que el Consejo Regional es competente para fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (inc. K del art. 15 de la Ley N° 27867), y de acuerdo con el inciso b) del artículo 16 de la Ley 27867, es una obligación funcional de los Consejeros Regionales fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional. Corresponde identificar que "actos" serán materia de fiscalización, en el presente ejercicio fiscal.

LEY 27867

Artículo 26-A Funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales

La corresponden a las Gerencias Regionales las funciones que se señalan a continuación, además de las establecidas expresamente por Ley

1. **Gerencia de Desarrollo Económico** - Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales en los sectores industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura.
2. **Gerencia de Desarrollo Social** - Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, planeamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades.
3. **Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** - Le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.
4. **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente** - Le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas y medio ambiente.
5. **Gerencia de Infraestructura** - Le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción y demás funciones establecidas por Ley.
6. **Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres** - Le corresponde ejercer las funciones regionales en materia de defensa civil así como organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, los procesos de la gestión del riesgo de desastres, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.



Cuadro N° 02
RESUMEN DE NUMERO DE ACCIONES PROGRAMADAS
(Meta Fisica)

CONSEJO REGIONAL RESPONSABLE	NUMERO DE ACCIONES DE FISCALIZACION (Debes Físico)
Consejo Regional Salaverry Subirío Machitani	3
Consejo Regional Juan Carlos Anaya Subin	5
Consejo Regional José José Ramírez Torres Ochoa Bedole	5
Consejo Regional Rosa María Mercedes Saguet Pacheco Millán	2
Consejo Regional Juan Carlos López Siles	5
Consejo Regional Lic. José Miguel Gómez Ochoa	3
Consejo Regional Claudio Fernández Zapata	4
Consejo Regional Lic. Luz Camacho Adón Estrada	3
Consejo Regional Lic. Johanna Shirley Gutiérrez Alvarado	3
TOTAL	33

CRONOGRAMA PARA LAS INTERVENCIONES EN LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN

Tal como resumimos en el Cuadro N° 02, los señores Consejeros Regionales han presentado 33 iniciativas de acciones de fiscalización, quienes a demás especificaron los plazos y los cronogramas para sus intervenciones, conforme se muestra en la Tabla N° 02: Cronograma de ejecución de acciones de fiscalización - 2024.



PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN

Otra interrogante a tener en cuenta en la fase de la planificación, es el ¿Cómo hacer? Para responder dicha interrogante en materia de fiscalización, previamente debemos conocer el significado de actividades de fiscalización

El T.U.O de la Ley N° 27444

Numeral 230 1 del artículo 230, precisa que

La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contrastos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos



NORMAS QUE REGULAN LA PLANIFICACION DEL GASTO PUBLICO

Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

Según la cual la Programación Multianual Presupuestaria implica efectuar la provisión del gasto de la entidad para un periodo de tres años consecutivos, orientados a la provisión de productos, proyectos, acciones comunes y actividades, acciones de inversión y/u obras, los cuales deben corresponder a las metas físicas a alcanzar y a una adecuada estimación del gasto (artículo 11), y de acuerdo al artículo 12, la entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de productos, proyectos, acciones comunes y las actividades, acciones de inversión y/u obras priorizadas, a nivel de centro de costos.

Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras

En el literal b) del numeral 4.2, prevé que el área usuaria identifica y cuantifica las necesidades de bienes y servicios que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos, conforme prevé el literal b) del numeral 4.2. Lo cual es concordante con el Decreto Legislativo N° 1435



Con sujeción a los precitados criterios normativos, **Secretaria del Consejo** en su condición de área usuaria ha identificado, cuantificado y valorizado el cuadro de necesidad de bienes y servicios para el ejercicio de la función normativa y fiscalizadora durante el ejercicio fiscal 2024, de cuyo resultado se tiene que, el presupuesto requerido para solventar la necesidad de bienes y servicios asciende a S/ 6 265 391.53 Soles; de los cuales, para la función fiscalizadora se requiere la suma de S/ 2'700,000.00 Soles. Este cuadro de necesidades fue derivado a la Gerencia General Regional adjunto al Memorandum N° 001181-2023-GRC/SCR, solicitándole tenga a bien disponer a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Apodicionamiento Territorial, asigne los recursos presupuestarios, por la suma de S/ 6'265,391.53 Soles.

Sin embargo, La Oficina de Presupuesto y Tributación a través de Informe N° 003204-2024-GRC/OPT del 30 de enero de 2024 (Segundo párrafo de la Conclusión 4.1), asignó los recursos presupuestales para las acciones de fiscalización, solamente la suma de S/ 2'248,072.00 (Dos millones doscientos cuarenta mil setenta y dos con 00/100 Soles).

Sobre los recursos presupuestales asignados para las acciones de fiscalización, es de indicar que, este importe representa el 1 % del presupuesto asignado en el año 2023, para la Genérica de Gasto 5-23: Bienes y Servicios, proveniente de la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios - a nivel Pílego; cuyo importe a nivel PIA fue de S/ 224'007,207.00 Soles. Por lo que, este presupuesto asignado se enmarca dentro de los alcances del inciso k) del artículo 15 de la Ley N° 27867, modificado por artículo 1 de la Ley N° 31812; y lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 31433, la cual también fue modificada por el artículo 3 de la Ley 31812.

TABLAS Y ANEXOS

Tabla N° 01 "Programa de acciones de fiscalización del Consejo de Gobierno Regional del Callao, correspondiente al año 2024"

Tabla N° 02 "Cronograma de ejecución de acciones de fiscalización - 2024"

Anexo: Anexo B-5 del aplicativo CEPLAN VCI



Señora consejera delegada, señores consejeros eso sería todo con respecto a la programación. Gracias.

Consejera Delegada: Se abre el debate señores consejeros, tiene la palabra consejero Juan Carlos León.

Consejero Regional León Siles: De acuerdo a lo que les compartí un oficio días atrás, recomendaba que en la parte de gestión de todo este trabajo se asignara una persona en exclusiva de la secretaría acá tenemos 33 actividades de fiscalización, realmente necesitamos un sectorista dedicado a este tema, número uno porque es nuevo y extenso creo que estamos con un trabajo bastante intenso y la gran cantidad de personal que se va a contratar, por eso sugiero que este tema sea parte de la decisión que tomemos hoy día y felicito por el trabajo de llegar a esta anuencia entre todos y vamos a desarrollar nuestro trabajo de la mejor manera; lo otro era como lo ha dicho el señor Limay Celis esto es un acto administrativo y corresponde una serie de informes, reportes que le pediríamos el ofrecimiento para poder capacitar a nuestro personal, eso sería todo gracias.

Consejera Delegada: Señor consejero en este caso el secretario del consejo ve los temas administrativos; algún consejero que desee intervenir. Consejero Claudio Fernández tiene la palabra.

Consejero Regional Fernández Zapata: El informe que nos han hecho llegar y tal como salió en la proyección formulamos la actividad con el Oficio N° 048 y reformulamos con el Oficio N° 070, mi interrogante era y que quede en actas según el programa las



155

actividades que estamos proyectando según este documento que nos han hecho llegar acabaría en noviembre pero nosotros reformulamos con el Oficio N° 070 que van a acabar en diciembre y esto no está consignado acá que quede en actas que justamente por lo que se está demorando aparentemente las actividades iban a empezar en marzo, pero ahora como se cambió de fecha empiezan en abril al menos quien le habla está corriendo un mes más el inicio, yo había planeado terminar en noviembre pero como no se empezó en marzo estoy planeando terminar y acabar en diciembre sin embargo eso no está acá, que quede en acta que con Oficio N° 070 se reformulo la actividad en cuanto a los meses, eso es todo.

Consejera Delegada: Algún otro consejero.

Consejero Regional Fernández Zapata: Si me permite otra intervención, con relación a las actividades; en las actividades pasadas el año pasado se hacía sesión por cada actividad de fiscalización que aprobábamos, esta vez entiendo que ya no va a ser así, por eso que estamos hoy día en sesión aprobando todas, salvo que alguien quiera cambiar su actividad ¿quisiera confirmar eso?

Señor José del Carmen Limay Celis: Acá creo que hay que hacer ciertas precisiones, en las capacitaciones que viene dando Contraloría señalaron que una vez aprobado el programa no corresponde modificaciones, yo particularmente discrepo de esa posición porque en la gestión pública todo plan y todo programa es sujeto a modificaciones no es rígido, es flexible eso está establecido en diversas normas, entonces bajo ese criterio y yendo al primer punto que usted señala señor consejero no solamente se pueden modificar ampliando plazos obviamente dentro del ejercicio fiscal, recortando metas eso es totalmente permitible no hay inconveniente, me recuerda su segunda inquietud por favor.

Consejero Regional Fernández Zapata: Le mencionada que, con respecto a las actividades del año pasado, cuando un consejero quería presentar una actividad de fiscalización se hacía una sesión esta vez entiendo que ya no porque todo se está aprobando hoy día.

Señor José del Carmen Limay Celis: Sí, la norma sugiere eso que en el primer trimestre se aprueba el programa de fiscalización de acá cada consejero que tenga previsto su actividad para iniciarse en abril van a empezar casi todas inician y ya no necesitarían de una nueva aprobación porque estaríamos aprobando sobre actos ya aprobados; es más la Contraloría en las reuniones que se ha tenido así nos dejaron entender que ya no era la necesidad, lo que si remarcaban y de seguro hasta ahora no lo han hecho pero de seguro que lo van a sacar es que para el inicio de la fiscalización se requiere de un plan de trabajo de las acciones de fiscalización, ahora esto tampoco está definido si es que esto debe ser puesto en conocimiento del pleno o basta con ponerlo en conocimiento de la secretaria, no está definido, pero pienso que eso es algo que se tiene que coordinar, pero yendo a la inquietud ya no se necesitaría tener un acuerdo del pleno por cada actividad de fiscalización.

Consejera delegada: Alguna inquietud más señores consejeros. No habiendo más preguntas pasamos al voto señor secretario.

Secretario del Consejo Regional: Señora consejera delegada, señores consejeros, señoras consejeras vamos a proceder a tomar voto para aprobar el programa de acciones de fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en el marco de los dispuesto en el literal d) de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 31433 modificada por el artículo 3° de la Ley N° 31812. Los señores consejeros que estén a favor sírvanse expresarlo.



A favor: Señores consejeros, Julca Estrada, Sosa Dulanto Badiola, Gómez Olulo, Pacheco Miñan, León Siles, Amaya Bullon, Salpietro Macchiavello y Fernández Zapata.

La consejera regional Gutiérrez Alvarado no emite voto al habersele autorizado a ausentarse de la presente sesión por tener que realizar una disertación en el Congreso de la República.

Ha sido aprobado por unanimidad de los presentes señora consejera delegada.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 016


SE ACUERDA:

1. **APROBAR** el Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, el cual incluye la Tabla N° 01 denominada "Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al año 2024" y, la Tabla N° 02 denominada "Cronograma de Ejecución de Acciones de Fiscalización 2024" y, el Anexo B-5 del Aplicativo CEPLAN V.01, conforme a lo previsto en el literal d) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, modificada por el Artículo 3° de la Ley N° 31812; los mismos que forman parte del presente Acuerdo.
2. **ENCARGAR** a la Secretaría del Consejo Regional, remitir el presente Acuerdo de Consejo Regional al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de que tome conocimiento del mismo y, consecuentemente, en el marco de sus atribuciones, realice las acciones administrativas pertinentes.
3. **ENCARGAR** a la Secretaría del Consejo Regional, notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional, a los Consejeros Regionales del Consejo Regional del Callao y, al Encargado del Registro de Información para el año 2024, para su conocimiento y acciones correspondientes.
4. **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Consejera Delegada: No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 15 horas con 20 minutos del día se levanta la Sesión con dispensa de la aprobación del Acta, para poder ejecutar el acuerdo.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Abcd. KARLOU ANGULO CARDENAS
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Lic. LUZ CARMELA JULCA ESTRADA
 CONSEJERA DELEGADA